Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordante del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especificon los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10; 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todos las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayoristo Minorista, esta Consejerío de Turismo, Comercio y Tronsportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artícula 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencio de Viojes del Grupo «A» Mayorista-Minorista, a «Viajes Sevilla Express, S.A.» con el número 1492 de orden y Coso Central en Sevilla, c/Virgen de Regla 21, 1° B, pudienda ejercer su actividad mercantil o partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Camercio y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores del Decreto 105/1986, de 11. de junio, sobre ordenación de la osistencia sanitaria especializada y árganos de dirección de los hospitales. (BOJA núm. 61, de 24.6.86).

Advertidos errores en el texto del Decreto 105/1986, de 11 de junio citado, publicado en el BOJA núm. 61, de 24 de junio, página 2.239 y siguiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.240:

Primero calumno, última línea del pórrafo 4°, donde dice: «duración y rehabilitación», debe decir: «curación y rehabilitación»

Punto 2 del ort. 2°, donde dice: «...de accesibilidad de la población y la eficiencia...», debe decir: «...de accesibilidad de la población y de eficiencia...».

Página 2.242:

Segunda columna, punto di del ort. 24°, donde dice: «Conocer e informar el programa...», debe decir: «Conocer e informar el plan general, el programa...».

Página 2.243:

Disposición Transitorio Segunda, donde dice: «... en lo que respecta a asistencia especializada...», debe decir: «en los que respecta a la asistencia especializada...».

Sevilla, 8 de julia de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 122/1986, de 9 de julio, por el que se crea un Colegio Público de Educación General Básica en lo provincia de Córdabo.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Educación General Básica, hace preciso crear los Centros necesarios que dicha situación exige.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (BOE 4 de julio) reguladoro del Derecho a la Educación y son el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre que en el Acuerdo del Anexo, aportado b, punto d) se tronsfieren competencias del estado relativas a creación de unidades, secciones y centros públicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Juntá de Andalucía en su reunión del día 9 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo 1°. Se crea el siguiente Centro de Educación General Básica en la pravincia que se indica:

Provincia de Córdoba.

Municipio: Córdoba, localidad: Córdoba, Colegio Público de Educación General Bósica, domicilio en General Castejón s/n, para 270 puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo 2°. Se outoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar las Ordenes relativas al funcionamiento del citado Centro.

Artícula 3°. El presente Decreto surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a efectos de provisión del Profesorado.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucío

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencio

ORDEN de 26 de junio de 1986, de carrección de errores y omisiones, de la Orden de 17 de mayo de 1986, sobre oprobación de la relación de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que pueden ocogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOJA núm. 46, de 21.5.86).

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 17 de mayo de 1986 (BOJA núm. 46 de 21.5.86) sobre aprobación de la relación de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónomo de Andolucía que pueden acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del derecho a lo educación, procede su rectificación en los siguientes términos.

Artículo primero: Rectificaciones que praceden:

 A) NIVEL DE EDUCACION GENERAL BASICA (Anexo I de la Orden de 17 de mayo de 1986).

1° Procede reflejar en el apartado de observaciones los si-

guientes puntos:

al Del total de unidades concertadas en los siguientes Centros, las unidades, que a continuación se relacionan y debido a no tener outorización definitiva para las mismas, son concertadas con carácter excepcional y transitorio por necesidades de escolarización detectadas par las Delegaciones Provinciales. Progresivamente el concierto habrá de adecuarse al número de unidades con autorización definitiva.

CADIZ 11000319 Los Pinos (Algeciras) 2 unidades 11000290 San José Virgen de la Polma (Algeciras) 1 unidad 11001403 San Froncisco de Asís (Cádiz) 1 unidad 11001567 San Ignacio (Cádiz) 1 unidad 11002936 Oratorio F. Padre Torres Silva (Jerez F.) 1 unidad 11003801 San Juan Bosco (Línea Concepción) 1 unidad 11005101 La Salle-El Carmen (San Fernando) 2 unidades
CORDOBA 14002731 Séneca (Córdoba) 2 unidades
GRANADA 18900051 Suburbios de Los Angeles (Baza)

HITELVA

21001703 Colón (Huelva)
MALAGA 29005679 La Reina (Málaga) 1 unidad 29006404 Los Rosales (Torremolinos) 1 unidad
SEVILLA 41006067 Salesianas F ^a María Auxiliadora (Sevilla)1 unidad 41005831 San Antonio María Claret (Sevilla)1 unidad 41006754 San Juan Bosco (Sevilla)8 unidades 41005580 Santa Ana (Sevilla)1 unidad
b) D.A. 1a. 2 R.D. 2377/85, a los Centros que se relacionan por

Provincios:

GRANADA

18004732 Santa Ana, EE. Porroquiales (Guadix)

MAIAGA

29005229 Nuestra Señora de los Angeles (Málaga) 29005503 Santa Rosa de Lima (Málaga)

SEVILLA

41005919 Blanca Paloma-Safa (Sevilla)

41005634 Nuestra Señora de las Mercedes (Sevilla)

41006274 Nuestra Señora del Carmen (Sevilla)

41006249 San Pablo (Sevilla)

c) Artículo 17.b, al Centro que se relaciona:

SEVILLA

41002797 EE.PP. Sagrada Familia (Montellano)

dl D.A. 1 $^{\rm o}$ 2 R.D. 2377/85 y D.A. 2 $^{\rm o}$ R.D. 2377/85, al Centro que se relaciana:

41011253 Nazaret (Sevilla)

2°) Procede suprimir en el apartado de observaciones el texto «D.A. 1°. 2 R.D. 2.377/85» al Centro 29004791 «San José de la Montaña» de Málaga.

3°) Procede rectificar en el apartado de número de unidades concertadas, a los Centros que se relacionan:

CADIZ

11001555 Sagrada Fomilia de Cádiz, donde dice 11, debe decir 12.

JAEN

23000091 EE.PP. Sagrada Familia de Alcalá la Real (Jaén), donde dice 16, debe decir 17.

SEVILLA

41010514 Antonio Galo de Dos Hermanas (Sevillo), donde dice 14, debe decir 16.

41601589 Arboleda de Sevilla, donde dice 15, debe decir 16. 41005075 Nuestra Señora de los Reyes-Safa de Sevilla, donde dice 11. debe decir 10

B) NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO. (Anexo III de la Orden de 17 de mayo de 1986)

ALMERIA

Almería. Centra: Amor de Dios: Donde dice: 1 Servicios Debe decir: 2 Servicios

CADIZ

Cádiz. Centro: San Ignacio de Loyola: Donde dice: 9 Ind. y/o Agraria

Debe decir: 10 Ind. y/o Agraria

San Fernando. Centro: Sigler: Donde dice: 3 Servicios Debe decir: 4 Servicios

CORDOBA

Córdoba. Centro: María Inmaculada: Donde dice: 8 (5+3) Servicios

Debe decir: 8 Servicios

Palma del Río. Centro: San Luis Rey: Donde dice: 5 (2+3) Ind. y/o Agrar.

Debe decir: 5 (1+4) Ind. y/o Agrar.

GRANADA

Granada. Centro: Amor de Dios: Donde dice: 2 Servicios Debe decir: 3 Servicios

Granada. Centro: Jorbalán: Donde dice: 5 Indust. y/o Agraria.

Debe decir: 5 (3+2) Ind. y/o Agraria.

Granada. Centro: San Juan Bosco: Donde dice: 8 Servicios Debe decir: 8 (6+2) Servicios

HUELVA

Huelva. Centro: Sta. Mª de la Rábida: Donde dice: 7 Servicios Debe decir: 7 13+4) Servicios

MALAGA

Antequera. Centro: San Francisco Javier: Donde dice: 7 Ind. y/o Agraria

Debe decir: 5 Ind. y/o Agraria

Málaga. Centro: San Bartolomé: Donde dice: 5 Servicios 6 Ind. y/o Agraria

Debe decir: 6 (5+1) Servicios

7 (6+1) Ind. y/o Agraria

Málaga. Centro: Sta, M^a de los Angeles: Donde dice: 13 Servicios

Debe decir: 11 Servicios

SEVILLA

Sevilla. Centro: Ribamar: Donde dice 8 Şervicios Debe decir 6 Servicias

C) NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO (Anexo IV de la Orden de 17 de mayo de 1986)

CORDORA

Baena. Centro: Espíritu Santo: Donde dice: 1 Otras Ramas Debe decir: 2 Otras Ramas

Palma del Río. Centro: San Luis Rey: Donde dice: 2 Adm. y Delineación

Debe decir: 3 Adm. y Delineación

GRANADA

Gronada. Centro: Salesianos San Juan Bosco: Debe decir en Observaciones. art. 17.b. R.D. 2377/86

Granada. Centro: Ramón y Cajal: Donde dice: 7 Adm. y Delineación

Debe decir: 7 (4+3) Adm. y Delineación

MALAGA

Málaga. Centro: Sta. Mª de los Angeles: Donde dice: 6 Adm. y Delineación

Debe decir: 7 Adm. y Delineación

Artículo segundo: Las rectificaciones contenidas en la presente Orden deberán ser incluidas, en su caso, como Anexo al documento de formalización del Concierto educotivo correspondiente.

A tal efecto será de aplicoción lo establecido en los artículos 2° , 3° , 4° y 6° de la Orden de 17 de mayo de 1986 (BOJA 21 de mayo de 1986).

Sevilla, 26 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de julio de 1986, de corrección de errores a la Orden de 18 de junio de 1986, por la que se realiza la convocatoria de experimentación de horarios y jornada escolar para los Centros de Bachillerata, F.P. y Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 61, de 24.6.86).